



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SOLICITUD
RADICACIÓN	1999-0129
DEMANDANTE	MARIA ADELA MENDIETA AVENDAÑO
DEMANDADO	JOSÉ MANUEL BUITRAGO RUIZ

Comoquiera que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado, resaltando el Despacho que los expedientes con tal calidad fueron enviados al archivo central, en consecuencia, una vez se acredite por la parte interesada el pago del Arancel Judicial, procédase por Secretaría a informar al archivo central que se requiere el expediente, con el fin de realizar la respectiva búsqueda y desarchivo del mismo, lo anterior con el fin de emitir la decisión que conforme a derecho corresponda. No obstante, se informa al interesado que dada la antigüedad de la medida cautelar puede acudir directamente a la O.R.I.P. de Ubaté solicitando ante esa entidad su levantamiento. Por Secretaría comuníquese al solicitante lo resuelto dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez